



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 13 de Noviembre de 2023

Núm. 46

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO  
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES  
MODELO INTEGRAL DE AGUAS DE AGUASCALIENTES  
H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO  
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA  
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ÍNDICE:

Páginas 161 y 162

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

**MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## Decreto Número 449

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se **Reforma** la Fracción XXII, XXIII y se **Adiciona** la Fracción XXIV al Artículo 21 de la **Ley de Educación del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

I. a la XXI. ...

XXII. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias,

XXIII. **Desarrollar y promover en el ámbito de su competencia protocolos para la prevención, detección, atención oportuna y seguimiento de riesgos de salud física y mental de los educandos; y**

**XXIV.- Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.**

...

...

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 28 de septiembre del año 2023.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MAYRA GUADALUPE TORRES MERCADO  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ  
DIPUTADA SEGUNDO SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 9 de noviembre de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica.